

Partido X, Partido del Futuro

Estatutos Fundacionales

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación

El **“Partido X, Partido del Futuro”** se constituye en el ejercicio de una responsabilidad histórica: desbordar con la política, la de verdad, la que llegará, un sistema de representación que deviene caduco, precisamente, porque ha dejado de representar. Conscientes de esta anomalía, hemos decidido, avanzar en los inicios del siglo XXI lo que supondrá el embrión de la política des-representada, multi-subjetiva, de la ciudadanía.

Somos conscientes de que semejante fórmula chocará con una legislación cubierta de polvo, que no se limpia ni regenera a propósito, sino que se blinda ante amenazas emancipadoras como la que nosotros mismos constituimos en este viaje, intentando encajar en un difícil puzzle que supone la Ley de Partidos y la Legislación Electoral vigente.

Sin embargo, consideramos de suma importancia esta labor regeneradora, asumimos la tarea de desempolvar la actividad política para rescatarla de sus detentadores, que se han apoltronado entre aparatos aparatosos, registros irregistrables, avales prefabricados de cartón piedra y, en definitiva, convocatorias electorales donde “votar” es una perversión del propio infinitivo, que camufla un sufragio censatario, no sólo en su vertiente activa, que también, sino en la pasiva, en la profesional, en la que secuestra el derecho de acción y participación política de aquéllas que legítimamente debieran ostentar la Soberanía de un país, que no es más que la Soberanía de sus propias vidas, de su felicidad.

De hecho, etimológicamente, la denominación de Partido Político deriva del latín pars, que significa parte o fracción; y del griego polis, que significa ciudad-estado, es decir que en base a sus raíces, partido político significa una fracción de la ciudad o bien una parte del Estado. Nuestra (re)organización se basa precisamente en la amplitud de esa parte, inconmensurable por su tamaño, no identificable por su multisubjetividad, no representable... porque no hace falta, porque ahí está la trampa, porque ya tenemos los medios para no necesitarlo.

De tal modo, al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el **partido político** denominado **“PARTIDO X, PARTIDO DEL**

FUTURO", así como todas las denominaciones que incluyan el nombre relacionándolo con localidades o áreas geográficas del Estado y su equivalente en todas las lenguas oficiales o co-oficiales habladas y reconocidas en España,

Sus **siglas** son "**PARTIDO X**", y siendo el símbolo del partido, "PARTIDO X" con la frase "Partido del Futuro" debajo, y añadiendo "Red Ciudadana" de forma resaltada.

Artículo 2: **Ámbito y Fines**

El "**PARTIDO X, PARTIDO DEL FUTURO**", es una organización política al servicio de los intereses generales que aspira a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad libre y justa. Propone soluciones reales a problemas reales. Se compromete con la libertad, la democracia, la tolerancia. Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.

Su ámbito de actuación es todo el territorio nacional (y a través de él también el europeo), incluyendo los ámbitos autonómico, provincial y municipal.

Para ello, y de acuerdo a la legislación vigente, reseñamos como fines específicos:

- Contribuir democráticamente a la transmisión de la voluntad política de los ciudadanos y de su soberanía hasta las instituciones.
- Contribuir a la determinación de la política europea, nacional, autonómica, provincial y municipal.
- Participar en las instituciones representativas de carácter político mediante la formulación de programas y la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.
- Proponemos una "forma de hacer" cooperativa, ponderada y respetuosa, poniendo en relación la participación con el deber de corresponsabilidad; una "forma de hacer" lo suficientemente potente como para poder aplicarse a casi cualquier asunto común para crear soluciones pragmáticas a los problemas.
- Afirmamos que los principios en torno a los cuales se ha construido Internet y que están cambiando la manera de vivir, los principios de organización no vertical ni horizontal pero sí en red, no se corresponden exactamente con ninguna ideología, doctrina o filosofía sino que constituyen más bien una metodología pragmática, lógica.

Conforme a todo ello, éstos son los principios que fundamentan los fines y objetivos del **Partido X**:

1. Compartir

Porque compartir es un rasgo que atraviesa a la humanidad desde las primeras civilizaciones, y es en el compartir que se basa la generación de cultura y el avance de la humanidad. La codicia que impera en el sistema económico actual impide el desarrollo pleno de las prácticas del compartir, necesarias para universalizar la democracia de red.

2. Transparencia

No hay democracia sin información, ni información sin transparencia. La circulación, acceso y modificación de la información es un fin del empoderamiento ciudadano para su implicación en los asuntos concernientes a la democracia y las libertades. La transparencia entendida como gobierno de las cosas públicas a la vista de todos y en ningún caso para atacar el derecho a la privacidad e intimidad de las opciones, decisiones e ideologías de las personas.

3. Cooperación

La forma de hacer hegemónica en la era digital es la cooperación entre competencias. La cooperación fomenta el reconocimiento de las habilidades y favorece la inteligencia colectiva. Es un fin mediático necesario para la implementación de una democracia libre y justa.

4. Hacer sobre ideología

Las ideologías fueron necesarias en épocas anteriores. En la época actual, no podemos encorsetarnos en un corpus de ideas que limitan nuestra capacidad de trabajo. La priorización del hacer sobre la ideología como fin para permitir la implicación plena de todas las personas en la construcción de la democracia.

Artículo 3: Domicilio

Existirá un domicilio social del **“Partido X, Partido del Futuro”**.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la asamblea general.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4: Afiliados

El **Partido X** es un grupo de trabajo de personas afines.

El grupo se amplía a través del trabajo, del respeto y de la afinidad recíprocos que se establezcan con otras personas que apoyan y/o colaboran con el **Partido X**. Es el mismo **Partido X** en su asamblea quien decide las personas que se van sumando al proyecto.

De acuerdo con la legislación vigente existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Tras la baja, cualquier ex-afiliado del partido podrá pedir su cancelación de esta lista para preservar su intimidad, mediante comunicación por escrito.

Esto no impide a cualquier persona que comparta sus ideas, difundirlas y publicarlas a título personal por sus propios canales o hacernos llegar sugerencias y opiniones a través de nuestro correo y redes sociales.

Podrán ser afiliados del **Partido X** las personas físicas mayores de edad.

Artículo 5: Derechos de los afiliados

De acuerdo con la legislación vigente, y con nuestro propio criterio, los afiliados tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en las actividades del partido en la medida de su tiempo y de su motivación. La actividad política es un estado de ánimo y, como tal, hay que comprender las circunstancias personales de cada persona a la hora de querer y/o poder opinar, participar, ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas Generales, ya sean analógicas o digitales. La participación para ser responsable debe ser proporcional con la implicación y el trabajo.

b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo, en caso de haberlos, e incluso a compartirlos con otras personas dispuestas a compartir dicha carga.

c) A ser informados de todo lo que acontece en el **Partido X**, no únicamente de las decisiones adoptadas y de la composición de los grupos de trabajo que las adoptan, sino también de todos los procesos de decisión internos, discusiones o debates, situación económica, diseño de la web, relaciones con otros actores sociales, actividades realizadas, etc.

d) A impugnar los acuerdos de los grupos de trabajo que se estimen contrarios a la Ley o a los estatutos. A mostrar su desacuerdo y, en su caso, no participar de acuerdos, iniciativas o acciones propuestas por otros participantes.

e) A promover cualquier tipo de iniciativa, proyecto o acción que encaje en los principios fundacionales del **Partido X** y que, en definitiva, no contradiga los Derechos Humanos, materialización positiva de aquello que una vez se llamó sentido común ideología mundialmente compartida y pilar de unión de la multitud.

Artículo 6: Obligaciones de los afiliados

De acuerdo con la legislación vigente, y con nuestro propio criterio, los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas. Realizar las actividades de debate, proposición y toma de decisiones respetando las individualidades, circunstancias personales u opiniones del resto de participantes, haciendo un uso correcto y amigable del lenguaje, buscando en el desarrollo y trabajo colaborativo el pilar de unión de todos, en pos de la consecución de un mundo justo y libre.

2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados.

4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos o a las decisiones tomadas, puedan corresponder a cada uno.

Artículo 7: Baja del afiliado

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente. Basta con una declaración expresa por escrito.

Artículo 8: Régimen disciplinario

Conforme a la legislación vigente que indica que se ha de establecer un régimen disciplinario para formalizar la constitución de un partido, se establece el siguiente régimen disciplinario:

Cuando algún miembro detecte algún mal comportamiento de algún compañero o compañera llevará esta observación a la Asamblea. La Asamblea decidirá si realmente se trata de una infracción, y de serlo, si ésta es de carácter leve, grave o muy grave. Las medidas sancionadoras que se imponen en cada caso pueden ser respectivamente: amonestación, suspensión o expulsión.

Se consideran infracciones:

- No respetar las condiciones y reglas reflejadas en el Programa, las reglas de comportamiento o formas de proceder consensuadas o los Estatutos del partido.
- No respetar lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Entorpecer de forma continuada las decisiones y funcionamiento acordados por la Asamblea.
- No compartir las finalidades del partido.
- No defender o contradecir los contenidos del Programa consensuado.
- No colaborar para la consecución de las finalidades del partido.
- No acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos u otros órganos del partido.
- No abonar las cuotas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada uno.

En todo caso, se considerará como falta muy grave y será sancionada con la expulsión, la realización de las conductas tipificadas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

La apertura de expediente por parte de la Asamblea General se notificará por correo electrónico al afiliado implicado, con copia a la lista de correo, a la que pertenecen todos los miembros del partido. **En general ésta se considera la forma oficial válida de comunicación interna.** Por su parte el afiliado tendrá un plazo de 5 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa. Al cumplirse este plazo se abrirá otro período de 5 días para el dictado de sanción del órgano competente (la Asamblea General). El afiliado tendrá entonces un nuevo plazo de 5 días para interponer recurso interno ante el órgano que dictó la sanción, quien nuevamente dispondrá de un período de 5 días para su resolución final.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 9: Órganos del partido

Los órganos del partido son:

- Asamblea general
- Junta directiva
- Comisiones de trabajo

La comunicación interna del partido se lleva a cabo por una lista de correo general en la que todos los miembros están suscritos. A través de dicha lista de correo podrán tomarse decisiones de carácter ordinario entre reuniones sucesivas de la Asamblea General conforme a los criterios generales establecidos en el presente artículo, a salvedad de aquellas decisiones que invadan competencias y atribuciones recogidas de forma explícita en los presentes estatutos para los distintos órganos de gobierno.

Todas las convocatorias han de hacerse públicas por la lista de correo en la que están dados de alta todos los miembros del Partido. Ninguna convocatoria puede hacerse con menos de 5 días de antelación, de modo que haya tiempo para preparar los asuntos a debate.

Además de éstas, todos los órganos del partido comparten las siguientes características:

- Forma de designar el orden del día:

Se crea colaborativamente en un PAD (sistema de redacción colaborativa online) desde el momento en el que se decide la siguiente fecha de reunión. Todos los miembros pueden aportar contenido hasta 24 horas antes de la reunión.

- Nº de miembros requeridos para la inclusión de asuntos en el orden del día:

Uno

- Reglas de deliberación:

Conversando y respetando a todos los integrantes. En cada reunión se designarán dos moderadores del debate. Se tomarán turnos de palabra y se irá moderando el debate recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número acotado de propuestas para que sean sometidas a votación.

- Mayoría requerida para la adopción de acuerdos:

Las decisiones se intentan tomar por consenso. De no ser posible, las decisiones se tomarán por mayoría establecida en el 66% de los asistentes.

De no conseguirse acuerdo, la decisión se pospondrá a la siguiente reunión del órgano. En este caso será suficiente una mayoría simple.

- Modalidad:

Los encuentros de los órganos del partido podrán ser tanto presenciales como a través de internet, ya sea por sala de chat o mediante salas de conferencias o videoconferencias. En todos casos se recogerá en el acta correspondiente a dicho encuentro una descripción detallada de la modalidad adoptada.

Artículo 10: Asamblea General

La Asamblea General está formada por el conjunto de los miembros del partido, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios, y a la que corresponderá, en todo caso, en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los acuerdos más importantes del mismo.

- Forma de convocatoria:

La Asamblea General ordinaria se convoca como mínimo una vez al año.

Existe también la posibilidad de convocar Asambleas Generales extraordinarias. Éstas pueden ser convocadas por la asamblea general, miembros de la junta directiva o por las comisiones de trabajo. Podrán convocarse de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario.

En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna descrito en el capítulo 8 de los presentes estatutos.

- Competencias o atribuciones:

La Asamblea General toma las decisiones más importantes. Entre otras, aprueba el programa electoral del partido, así como las listas electorales de candidatos. Le corresponde también la decisión de disolución del partido. Elige la junta directiva cada dos años (como máximo) y establece las comisiones de trabajo y sus miembros. La asamblea además designará las personas que lleven a cabo las relaciones con instituciones y personas externas al propio partido, y decidirá la admisión de nuevos miembros.

La asamblea general designará los plazos y la o las personas encargadas de la elaboración de los presupuestos. La aprobación de los presupuestos se realizará en la asamblea según lo establecido en el artículo 16 de los presentes estatutos.

La Asamblea General actuará como órgano de control democrático de los cargos y actividades de la Junta Directiva, en base al procedimiento establecido en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Artículo 11: Junta Directiva

Está compuesta por 3 personas elegidas cada 2 años (como máximo) por la Asamblea General por sufragio libre y secreto. Estas personas ostentarán los siguientes cargos respectivamente:

Presidente/a
Secretario/a
Tesorero/a

- Forma de convocatoria:

Los órganos competentes para convocar la junta directiva son la asamblea, las comisiones de trabajo y la propia junta directiva o cualquiera de los integrantes de esta última. Sus reuniones ordinarias son una vez al año, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo requiera. En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna.

- Competencias o atribuciones:

Ocuparse de los trámites administrativos y legales

La gestión económico-financiera del partido y su patrimonio

Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General

Ninguna información que concierna al partido y que esté en conocimiento de la junta directiva ha de ser mantenida en secreto, por lo que todas las informaciones que lleguen a la junta directiva deben enviarse a la lista de correo.

Los cargos del partido nunca se presentarán en listas electorales.

- Procedimiento de control democrático:

El control democrático de la actuación de la Junta Directiva y sus cargos, así como de sus actividades, recaerá en la Asamblea General, que tendrá capacidad para censurar, revocar y sustituir todos sus cargos. Las vacantes de la Junta Directiva serán cubiertas a propuesta y elección de la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto.

Los integrantes de la Junta Directiva están obligados a responder con la diligencia debida a las consultas, quejas y comentarios que se les dirijan desde la Asamblea General.

Artículo 12: Comisiones de trabajo

Se deciden en la Asamblea. Constituidas ad hoc para la realización de tareas específicas, ya sean de estudio, de debate, de desarrollo de contenidos, de elaboración de materiales audiovisuales, de financiación, de comunicación, de relación con otros actores político-sociales o con medios de comunicación u otras.

Estos equipos de trabajo nunca funcionarán con numerus clausus de participantes. Muy por el contrario, permanecerán abiertos a la inclusión y mutantes, cuales entes autopoieticos que se crean y recrean constantemente en el seno del **Partido X**, en continua simbiosis con el resto, que podrán incluir expertos externos al partido y simpatizantes voluntarios.

- Composición - cualquier miembro que quiera trabajar e incluso expertos externos al partido o simpatizantes que decida la Asamblea.

- Plazos de convocatoria de las reuniones - cada vez que se necesite realizar un trabajo concreto, respetando siempre los plazos asignados por la asamblea general.

- Competencias o atribuciones - preparar contenidos o acciones que ratificará la Asamblea General.

- Régimen de funcionamiento - se expondrá el asunto a tratar, los objetivos a alcanzar y los plazos fijados para la consecución de los mismos. A partir

de ahí, se llevará a cabo la dinámica de trabajo más oportuna para cada tarea concreta.

El **Partido X** podrá además externalizar tareas específicas a grupos de simpatizantes voluntarios no afiliados, entre las que se encontrarán la elaboración de materiales de estudio y de debate, desarrollo de contenidos, comunicación y difusión, elaboración de materiales gráficos y audiovisuales, etc.

Artículo 13: Otros órganos

Ostentará la representación legal del partido:

- 1- El/la presidente/a

El/la presidente/a podrá delegar sus atribuciones como representante legal del partido mediante poder notarial a un apoderado.

En casos de urgencia en que no se disponga de los 5 días necesarios para convocar Asamblea General, la figura del representante legal del partido podrá tomar la iniciativa en actuaciones de necesidad previa información a la lista de correo.

Artículo 14: Organizaciones juveniles

No tenemos, pero de llegar a tenerlas se llamarían JPG, *Juventudes Para Ganar*

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 15: Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido serán publicados en todo momento con la mayor transparencia sobre los movimientos. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Recursos procedentes de la financiación pública establecidos por la ley vigente sobre financiación de partidos políticos. A lo previsto en la misma se

podrán aplicar restricciones específicas o limitaciones eventualmente definidas por la Asamblea General.

b) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes, si las hubiera.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley vigente, siempre de acuerdo con las decisiones aprobadas en la Asamblea General.

d) Las herencias o legados que reciban.

e) Otros ingresos que reciban siempre en conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre financiación de partidos políticos y con las decisiones y limitaciones eventualmente aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 16: Patrimonio

Carece de patrimonio fundacional.

Artículo 17: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1- El ejercicio económico es anual, empezando el 1/1 y acabando el 31/12 de cada año.
- 2- La Asamblea General es el órgano competente para la elaboración de los presupuestos, que tendrán una duración anual. Las normas de deliberación y debate, así como la forma de votación y aprobación de los presupuestos se ajustarán a las normas generales de actuación de los órganos del partido recogidas en el artículo 9 de los presentes estatutos.
- 3- La Junta Directiva elaborará anualmente una propuesta de cuentas del partido que será sometida a la votación de la Asamblea General.
- 4- La gestión económico-financiera del partido y su patrimonio corresponderá al representante legal del partido.
- 5- La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico

corresponderá a la Asamblea General que funcionará como órgano de control democrático.

Artículo 18: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados así como a los planes específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan establecerse.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 19: Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por decisión de la Asamblea General. Los motivos de disolución pueden ser los siguientes:

- Que el partido decida que su actuación ya no es necesaria para crear una sociedad mejor.
- Que el partido decida crear un nuevo dispositivo que supere las finalidades del aquí establecido.
- Que la Asamblea General decida su disolución.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieran, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de una democracia real y eficiente.